



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0256-R**

**Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

**JORGE PATRICIO AMORES HERRERA  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0256-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte*”;

Que, los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, señala: “*DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, y suscribir las resoluciones para tal efecto*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Acción de Personal Nro. 03279 de 16 de diciembre de 2025, se nombró al señor Jorge Patricio Amores Herrera, como Coordinador General Administrativo y Financiero (E) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0253-R de 19 de diciembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la Cuadragésima Quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

Que, mediante documento denominado: Informe para reforma del Plan Anual de Contratación vinculado al POA



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0256-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

59-027 y POA 59-009 - SIEDI, Nro. DTE-2025-208, de 16 de diciembre de 2025, elaborado por: Alicia Magdalena Guzmán López, Analista de la Dirección de Tecnologías para la Educación; revisado por: Doris Karina Murgueyto Jarrín, Analista de la Dirección de Ciudadanía, Derecho y Convivencia Escolar; y aprobado por: Miguel Emilio Félix Romero, Subsecretario para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral, se señala lo siguiente: “(...)”

### 3. EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:

Se requiere excluir los procesos que se detallan en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder a la exclusión del Plan Anual de Compras:

#### POA 59-027

- Excluir

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
8401033814019111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo electrónico		ADQUISICIÓN DE LIBREROS BAJO TIPO I PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE ENCUENTRO, ORALIDAD Y LECTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS PRIORIZADAS	1.00	Unidad	11.498,49	11.498,49	C3
530204859900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica		SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL KIT DE PROTECCIÓN INTEGRAL	1.00	Unidad	138.414,52	138.414,52	C3

#### POA 59-009

- Excluir

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5302499290000138	Servicios	Común	No	Gasto corriente	No aplica	No	Subasta Inversa		SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA BINACIONAL (ECUADOR PERÚ)	1	Unidad	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	C3

### 1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

De conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNCP que señala: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0256-R**

**Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025**

*debidamente sustentadas), se remite la justificación de modificación de cada rubro*  
**POA 59-027**

<b>Descripción</b>	<b>Justificación</b>
<b>ADQUISICIÓN DE LIBREROS BAJO TIPO 1 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE ENCUENTRO, ORALIDAD Y LECTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS PRIORIZADAS</b>	<p><b>Justificación técnica:</b> En el mes de octubre 2025 se tenía prevista la publicación del proceso por catálogo electrónico. Debido a las modificaciones y actualizaciones introducidas en la normativa de contratación pública (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento) desde la Dirección Nacional de Compras Públicas, se solicitó la actualización de los documentos habilitantes (Informe de Necesidad y Especificaciones Técnicas) conforme a la normativa actual vigente. Dichos cambios implicaban la invalidación de todos los documentos generados hasta el momento y, por tanto, la necesidad de iniciar nuevamente el procedimiento (incluyendo la solicitud de un nuevo aval y la emisión de una certificación presupuestaria), considerando que el plazo de ejecución en el convenio marco del Catálogo Electrónico era de 90 días, tiempo que excedía el año fiscal 2025.</p> <p><b>Justificación económica:</b> Considerando que el plazo de ejecución establecido en el convenio marco del Catálogo Electrónico era de 90 días, resultó inviable continuar con el proceso de adquisición de libreros, ya que la duración total del procedimiento, hasta la firma del contrato, excedía el presente ejercicio fiscal. Además, al no contar con una certificación presupuestaria plurianual, dado que los recursos provenían de la asignación presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se recomendó no continuar con el proceso de contratación y proceder con la devolución de los recursos no ejecutados.</p>
<b>SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL KIT DE PROTECCIÓN INTEGRAL</b>	<p><b>Justificación técnica:</b> Observaciones a los documentos habilitantes (Informe de Necesidad y Términos de Referencia) conforme a la normativa actual vigente por parte de la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, debido a las modificaciones y actualizaciones introducidas en la normativa de contratación pública (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento). Dichos cambios implicaban la invalidación de todos los documentos generados hasta el momento y, por tanto, la necesidad de iniciar nuevamente el procedimiento desde cero.</p> <p><b>Justificación económica:</b> Mediante Memorando Nro. MINEDEC-DCCAI-2025-00328-M, de 27 de octubre de 2025, la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria informó a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral lo siguiente: “(...) Uno de los puntos más importantes es que verificada la certificación presupuestaria para esta contratación se observa que únicamente disponen de certificación anual (es decir la contratación sólo cubre hasta el 31 de diciembre de 2025); sin embargo, consta que el plazo de ejecución es de 60 días. Considerando que el promedio de desarrollo del procedimiento de Subasta Inversa en el portal SOCE del SERCOP es de 30 días, sumados los 15 días que tiene el adjudicado para la suscripción del contrato, se requiere un plazo aproximado de 45 días adicionales (si es que no hay suspensión por el ente rector de la Contratación Pública) hasta la suscripción del contrato; es decir, se requiere aproximadamente 105 días antes de que acabe el año 2025 para que esta contratación pueda realizarse (...”).</p>

**POA 59-009**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0256-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

Descripción	Justificación
<p><b>SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA BINACIONAL (ECUADOR PERÚ)</b></p>	<p><b>Justificación económica:</b> En el mes de junio 2025, la Coordinación General de Planificación, realizó el retiro de recursos de la SIEDI que no estaban certificados afectando dicho recorte directa a este proceso, debido a que su ejecución se tenía previsto realizarla en el mes de noviembre 2025.</p> <p>Desde la SIEDI, se realizaron las gestiones respectivas para la asignación nuevamente de dichos recursos. Por error en la asignación, dichos valores se duplicaron. Se asignó el valor en la Coordinación Zonal 6 (Cuenca) y en Planta Central. El valor de planta central se puso a disposición.</p> <p><b>Justificación técnica:</b> El proceso precontractual respectivo se lo llevó a cabo desde la Coordinación Zonal 6 a través de una ínfima cuantía, ya que el evento tuvo lugar en la ciudad de Cuenca. (...);</p>

Que, con memorando Nro. MINEDEC-SIEDI-2025-0705-M de 16 de diciembre de 2025, la Subsecretario para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral, solicita al Coordinador General Administrativo y Financiero (E), lo siguiente: “(...) se proceda con la actualización en el PAC institucional de los rubros POA 59-027 y POA 59-009, correspondientes a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral (...);”

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDEC-SIEDI-2025-0705-M de 16 de diciembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Previa revisión y análisis, trámite de conformidad a la normativa vigente en los tiempos establecidos*”;

Que, mediante documento denominado: INFORME PARA LA EXCLUSIÓN DE PAC PARA EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA CORRESPONDIENTE A LA “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL”, Nro. MINEDEC-DADM-UA-2025-004, de 18 de diciembre de 2025, elaborado por: Ángela Pamela Cevallos Tacuri, Analista Administrativa 2; revisado por: Jessica Alexandra Alquinga Catagña, Analista Administrativa 2; y aprobado por: Dario Xavier Pallares Castro, Director Administrativo, se señala lo siguiente: “(...)”

### 3. Exclusión de actividad del PAC:

Se requiere realizar la exclusión de la actividad “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL” conforme el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:

### PERIODO 2025:

PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRAS	T. RÉGIMEN	T. PRODUCTO	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
530255	622910013	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADONO	GASTO CORRIENTE	NO		Menor Cantidad	PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL	1	UNIDAD	42,111.63	42,111.63	C1

### 4. Justificación Técnica

De conformidad a lo determinado en el Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC. del RGLOSNCP que señala: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada (...), se remite la justificación de la



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0256-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

exclusión conforme el siguiente detalle:

*La Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Transportes, elaboró la documentación correspondiente a la fase preparatoria del proceso denominado “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – PLANTA CENTRAL”.*

*No obstante, al solicitar la revisión de dicha documentación a la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, esta manifestó que no resultaba procedente continuar con la contratación, debido a que la forma de pago propuesta por la unidad requirente (prepago) no se encuentra contemplada en la normativa vigente. En tal virtud, se recomendó realizar un acercamiento con el SERCOP a fin de solicitar un pronunciamiento respecto de las formas de pago aplicables. (...);*

Que, con memorando Nro. MINEDEC-DADM-2025-04532-M de 19 de diciembre de 2025, el Director Administrativo, solicita al Coordinador General Administrativo y Financiero (E), lo siguiente: “(...) la exclusión en el PAC institucional del proceso de Menor Cuantía correspondiente a la “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL”, con el siguiente detalle: (...);”

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDEC-DADM-2025-04532-M de 19 de diciembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en la Normativa legal vigente”;

Que, mediante documento denominado: INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “REFORMA INTEGRAL AL BACHILLERATO” – PROGRAMA 57 – ACTIVIDAD 01, Nro. SEEI-DB-INF-34-12-2025, de 19 de diciembre de 2025, elaborado por: Pablo Daniel Moreta Yela, Analista Técnico 2; revisado por: Paulina Soledad Andrade Logroño, Directora Bachillerato (S); y aprobado por: Andrea Salomé Villarreal Donoso, Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva (E), se señala lo siguiente: “(...);”

### 4. Exclusión del PAC

*Se requiere excluir los siguientes procesos del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 referente a consultorías programados por la Dirección de Bachillerato, considerando que las figuras profesionales asociadas no cuentan con oferta para el periodo lectivo régimen Sierra – Amazonía 2025-2026*

PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRAS	T. RÉGIMEN	T. PRODUCTO	BID	FONDO	TIPO DE PRESUPUESTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
730601	929000013	CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	INVERSIÓN	NO		CONCURSO PÚBLICO	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y CURRÍCULO DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE SALUD Y SERVICIOS Y SUS FIGURAS PROFESIONALES	UNIDAD	30.000,00	30.000,00	C3	
530255	622910013	CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	INVERSIÓN	NO		CONCURSO PÚBLICO	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y CURRÍCULO DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE DEPORTES Y SUS FIGURAS PROFESIONALES	UNIDAD	20.000,00	20.000,00	C3	



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0256-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

### 5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA

*La planificación de la oferta educativa del Bachillerato Técnico debe responder a criterios de pertinencia, sostenibilidad y eficiencia, considerando las necesidades del sector productivo y de la población estudiantil.*

*En este contexto, la Dirección de Bachillerato a través del Proyecto de Inversión “Reforma Integral al Bachillerato” realizó el análisis de la demanda potencial de las nuevas figuras profesionales previstas, identificando que:*

- *Las figuras profesionales objeto de las consultorías corresponden a ofertas nuevas, sin antecedentes de implementación previa en el Sistema Educativo Nacional.*
- *A la fecha del presente informe, no se registra demanda estudiantil efectiva para dichas figuras, conforme a los datos de matrícula, proyecciones territoriales y reportes de las instancias desconcentradas.*
- *No existen instituciones educativas que hayan solicitado formalmente la apertura o implementación de estas figuras profesionales para el período lectivo 2025 – 2026.*

*En virtud de lo expuesto, la ejecución de las consultorías programadas no generaría un impacto inmediato en el fortalecimiento del Bachillerato Técnico, al no contar con estudiantes beneficiarios directos. Además, la inexistencia de demanda estudiantil constituye una circunstancia objetiva y verificable que imposibilita la ejecución oportuna y pertinente de las consultorías planificadas, por lo cual resulta procedente su exclusión del PAC 2025. (...);*

Que, con memorando Nro. MINEDEC-SEEI-2025-02405-M de 23 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva (E), solicita al Coordinador General Administrativo y Financiero (E), lo siguiente: “(...) *l la reforma en el PAC institucional de los rubros del PAI 57-actividad 01 conforme lo detallado en el “Informe para Reforma del Plan Anual de Contratación del Proyecto de Inversión “Reforma Integral Al Bachillerato” – Programa 57 – Actividad 01”, Nro. SEEI-DB-INF-34-12-2025 (...)*”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDEC-SEEI-2025-02405-M de 23 de diciembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Previa revisión y análisis, trámite de conformidad a la normativa vigente en los tiempos establecidos*”; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, y el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar la Cuadragésima Sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EXCLUSIÓN DEL PAC 2025:



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0256-R**

**Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025**

PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	T. PRODUCTO	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
840103	3814019111	BIEN	COMÚN	NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTES	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE LIBREROS BAJO TIPO I PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE ENCUENTRO, ORALIDAD Y LECTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS PRIORIZADAS	1.00	Unidad	11.498,49	11.498,49	C3
530204	859900021	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTE	NO	SUBASTA INVERSA	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL KIT DE PROTECCIÓN INTEGRAL	1.00	Unidad	138.414,52	138.414,52	C3
530249	9290000138	SERVICIO	COMÚN	NO APLICA	NO	GASTO CORRIENTE	NO	SUBASTA INVERSA	SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA BINACIONAL (ECUADOR PERÚ)	1	Unidad	15.000,00	15.000,00	C3
530255	622910013	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTE	NO	MENOR CUANTÍA	PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL	1	UNIDAD	42.111,63	42.111,63	C1
730601	9290000133	CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	INVERSIÓN	NO	CONCURSO PÚBLICO	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y CURRÍCULO DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE SALUD Y SERVICIOS Y SUS FIGURAS PROFESIONALES	1	UNIDAD	30.000,00	30.000,00	C3
530255	622910013	CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	INVERSIÓN	NO	CONCURSO PÚBLICO	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y CURRÍCULO DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE DEPORTES Y SUS FIGURAS PROFESIONALES	1	UNIDAD	20.000,00	20.000,00	C3

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

*Documento firmado electrónicamente*

Jorge Patricio Amores Herrera

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ( E )**

Copia:

Valeria Sofía González Arcos

**Directora de Comunicación Social**

Dario Xavier Pallares Castro

**Director Administrativo**

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2-396-1300

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

**EL NUEVO  
ECUADOR**



**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0256-R**

**Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025**

Andrea Salome Villarreal Donoso  
**Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, (E)**

Señor Abogado  
Miguel Emilio Felix Romero  
**Subsecretario para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral**

Señor Ingeniero  
Rommel Raul Diaz Alvarado  
**Especialista de Compras Publicas**

rd/jg